

RAD. 110013103004202300152

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., DIEZ (10) DE MAYO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto de su admisión, pero se tiene que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$174'000.000 M/CTE), por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

Las pretensiones pueden ser objeto de acumulación, para efectos de determinar la cuantía, aspecto éste que influye para determinar la competencia de uno u otro funcionario, pues aquella se fija por el total de ellas con sus rendimientos y frutos hasta el momento de presentar la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 26 num. 1 del C. G. P., **por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, y en este asunto no alcanza el monto establecido para conocimiento de este despacho de categoría circuito.**

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) quienes son los competentes (Art. 90 del C.G.P.) previa las desanotaciones de rigor. Ofíciase. -

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm/

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>47</u> Hoy: <u>11 de Mayo de 2023.</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
